

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 156.) Jueves 30 de diciembre de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO:

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA:

Decreto número 120.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando sean admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia, y prohibiendo la introducción de efectos contumaces y trapos de desecho procedentes de las escuelas de Levante y costas septentrionales de Africa.

La dirección general de aduanas, aranceles y regalías, con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta dirección con fecha 12 del corriente la orden que sigue: - "Excmo. señor: Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se dijo á este de Hacienda, con fecha 3 del actual lo siguiente. - El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de sanidad lo que sigue. - S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 2 de este mes el decreto siguiente: Deseando proporcionar al comercio los adelantos y alivios compatibles con la necesidad de preservar á esta Monarquía del peligro de todo contagio exterior; considerando las razones de conveniencia y seguridad pública que me habeis puesto, de conformidad con el parecer de la junta suprema de sanidad, él de las provinciales de Mallorca y Mahón, y teniendo presente las comunicaciones del Ministerio de Estado de 29 de marzo, 14 de abril y 5 de setiembre últimos; visto el tescrito real de 17 de febrero próximo pasado por el que se alza en Francia la

cuarentena de siete días de observación á las procedencias de los puertos sujetos á sus dominios en Africa; y queriendo finalmente que España reporte las ventajas de que se admite en nuestros puertos á libre plática á toda embarcación nacional ó extranjera, procedente de los de la colonia francesa de Argel y sus dependencias, empero sujetándose á las reglas prescritas en la circular de 18 de julio de 1817, para que sin peligro de la salud se logren los beneficios consiguientes, como Regente del Reino, durante la menor edad y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y conforme con el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en decretar y mandar:

Artículo 1.^o Serán admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia de las autoridades sanitarias, visada por nuestro consul ó agente comercial, en los términos que previene la circular de 18 de julio de 1817.

Art. 2.^o Queda prohibida la introducción de efectos contumaces y trapos de desecho procedentes de las escuelas de Levante y costas septentrionales de Africa. Tendréislo entendido; y para su cumplimiento lo comunicareis á quien corresponda. - Y de orden de S. A. lo traspasado á V. E. para su inteligencia y de esa suprema junta á fin de que la circule á los Gfes políticos para su observancia. - Y de la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traspasado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes." - Y la dirección lo inserta á V. S. para su gobierno, disponiéndole su publicación en el boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.

Lo que en cumplimiento de quanto se previene en la preinserta orden, he dispuesto se publique en este boletín oficial para conocimiento del comercio y demás á quienes corresponda. Cáceres 28 de diciembre de 1841. - Francisco Núñez.

ÍNDICE DE DICIEMBRE

de los decretos, órdenes y demás circulares superiores insertas en este boletín, ó sea desde el número 144 hasta el 156 inclusive.

Fólios.

<i>Índice de noviembre.</i>	613
<i>Boletín oficial número 144.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino para que por los Gobios políticos y Diputaciones provinciales se encargue á los ayuntamientos nombraren personas que reconozcan los montes y dehesas de propios y comunes, con el fin de que manifiesten las plantaciones que convendrá hacerse en ellos.	611
<i>Circular previniendo á los alcaldes remitán al comisionado principal de arbitrios de amortización y de administración de los bienes del clero secular en esta provincia, una nota comprensiva de varios particulares para fijar la buena administración de dichos bienes.</i>	613
<i>Núm. 145.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando oficial único de la tesorería de esta provincia á D. Francisco Antonio Beltrán.	613
<i>Otra sobre que los quintos destinados á milicias provinciales en el actual reemplazo de 600 hombres, y que quieran poner sustitutos en el servicio, estos han de ser de la misma provincia de los sustituidos, ademas de las circunstancias que marca la ordenanza y ley de 1º de mayo de 1838.</i> idem
<i>Otra sobre dar un estado clasificado del clero parroquial y de sus respectivas asignaciones.</i>	616
<i>Núm. 146.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino sobre nombramiento de habilitado de las clases pasivas de guerra.	619
<i>Núm. 148.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino aprobando lo prevenido por la dirección general acerca de como deben ser consideradas las producciones de las Provincias Vascongadas desde 1º de diciembre actual.	621
<i>Otra resolviendo que los ganaderos paguen desde luego el 2 por 100 del derecho de alcabala de la lana en sicio que produzcan los esquifeos.</i> idem
<i>Núm. 149.</i> Circular recordando á las justicias de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de practicar el ultimo dia del año el repeso y recuento de los efectos estancados que resulten existentes en las administraciones y dependencias, y la necesidad de que dicha operación se ejecute con la mayor scrupulosidad.	631
<i>Orden de S. A. el Regente del Reino sobre quien debe dar las licencias para casarse á aquellos gobiernos y oficiales que hayan pertenecido á cuerpos franceses.</i>	632
<i>Otra para recoger á mano real los ejemplares de las pastorales que expresa y los que puedan hallarse de la carta encíclica de Su Santidad fecha 15 de agosto de 1840.</i> idem
<i>Núm. 150.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino previniendo la adopción de varias medidas para la formación de inventarios que han de servir de base para el registro general de los bienes del clero secular, con arreglo al artículo 8º de la instrucción de 2 de setiembre último.	635
<i>Otra haciendo extensivo el beneficio de la sustitución del servicio de las armas á aquellos á quienes les hubiere cabido la suerte en los cuerpos de milicias provinciales.</i>	640
<i>Núm. 151.</i> Decreto sobre libre ejercicio de la profesión de abogado.	641

<i>Núm. 152.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los mozos que sienten plaza voluntariamente en los batallones de artillería de marina, y les toque la suerte de soldados en sus respectivos pueblos, cubran esta plaza á no ser que se hallen embarcados.	645
<i>Circular estableciendo reglas para la instrucción de los expedientes de minas.</i>	646
<i>Núm. 153.</i> Real orden mandando se cumpla en adelante exacta y puntualmente la circular de 20 de noviembre de 1835, sobre proveerse los eclesiásticos de atestados civiles.	649
<i>Otra sobre haber habilitado al puerto de Castro-Urdiales para el comercio de exportación e importación del extranjero y de América, y para el de cabotaje según el artículo 34 de la nueva ley de aduanas.</i>	650
<i>Otra designando qué plaza han de cubrir los mozos que les haya tocado la suerte de soldados en sus respectivos pueblos y se hallen enganchados para servir en los cuerpos de Ultramar, inscritos en la lista de hombres de mar ó hayan sentado plaza en las diferentes armas del ejército.</i>	idem
<i>Núm. 154.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino acordando las bases que deben seguirse para la expedición de los documentos de protección y seguridad pública y para la formación y rendición de las cuentas que ha de llevar el nuevo comisionado delegado por el Gobierno político de esta provincia.	653
<i>Circular á los ayuntamientos de esta provincia, en la que se le hacen á los mismos varias prevenciones acerca de como han de verificar los pagos á los señores curas.</i>	655
<i>Núm. 155.</i> Se dispone que todos los examinados de maestros de instrucción primaria puedan obtener el título por conducto de las comisiones provinciales ó valerse particularmente de un encargado en Madrid.	657
<i>Orden de S. A. el Regente del Reino suprimiendo la junta de calificación de derechos de los empleados civiles, y que en lo sucesivo califiquen las contadurías de provincia el derecho de cada empleado de las mismas.</i>	658
<i>Otra para que se permita el trasbordo de frutos y efectos nacionales en el comercio de cabotaje.</i>	idem
<i>Otra reproduciendo la autorización á los Gobios políticos para que en su caso suspendan la circulación de todo periódico, hoja volante ó escrito en que se ataque á la Constitución política encargándoles desplieguen toda la actividad y decisión necesarias para la mas pronta y eficaz represión de tan criminales intentos.</i>	660
<i>Núm. 156.</i> Orden de S. A. el Regente del Reino mandando sean admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia, y prohibiendo la introducción de efectos contumaces y trapos de desechos procedentes de las escuelas de Levante y costas septentrionales de África.	661

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Se encarga la captura de José Tejados.

Por el ayuntamiento constitucional de Villahermosa,

= 693 =

en la provincia de Ciudad-Real, se practican diligencias para averiguar el paradero de José Tejedor, hijo de Simón de aquella naturaleza y vecindad, que ha jugado la suerte en la edad de 18 y 19 años, y le ha tocado el número 5 en el sorteo celebrado en dicha villa, correspondiente al año de 1840.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia estén á la tuya de si se presenta en sus respectivas demarcaciones el referido mozo, para proceder á su captura y envío de justicia en justicia, con la seguridad correspondiente, á disposición del ayuntamiento que le reclama. Cáceres 20 de diciembre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, Srio.

Se da conocimiento de varios efectos que se han ocupado á cuatro hombres detenidos en Alba de Tormes, por si alguno se cree con derecho á reclamarlos.

Por el juzgado de 1^a instancia de Alba de Tormes en la provincia de Salamanca, se instruye causa para averiguar quienes sean cuatro hombres que en la noche del 2 del actual fueron aprendidos en un chozo cerca del pueblo de Pizarral, sin pasaportes y con los efectos, armas y dinero que á continuación se expresan.

Lo que en virtud de providencia acordada por dicho juzgado y á instancia del mismo; he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de la provincia, para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar todos ó algunos de los mencionados efectos, comparezca en aquel tribunal á su justificación en el término de treinta días; en la inteligencia que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres 24 de diciembre de 1841. = Julian de Luna. = Juan Fernández Guijarro, secretario interino.

Armas y efectos.

- Una escopeta.
- Tres fusiles recortados.
- Un cuchorrillo de dos caños.
- Una capa vieja.
- Otra buena, paño azul.
- Un capotón con cuello y sotana.
- Dos cananas.
- Una manta de aparejo.
- Una repetición de similares.
- Tres navajas de afeitar, una de mango negro, y dos en una caja blancas.
- Una navaja inglesa.
- Un estuche de plata con iniciales y varios efectos dentro.
- Un volsillo.
- Un pedazo de tela de seda negra, repartida en tres fajas.
- Una faja encarnada.
- Un crucero para mujer.
- Un sello de reloj.
- Seis napoleones.
- Siete duros.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortización.—Ventas de bienes nacionales.

Concluye la Nota que manifiesta el resultado de

la tasación y capitalización de las fincas que á continuación se expresan, y que dá principio en el boletín anterior.

Del convento de monjas de Sta. Clara de Plasencia.	Renta.	Tasación.	Capitalización.
--	--------	-----------	-----------------

Una casa, calle de Medina, núm. 3.....	140	3100	3150
Otra en idem, número 4.....	200	3700	4500
Otra en idem, número 13.....	150	3100	3375
Otra, calle del Salvador, número 25.....	160	2500	3600
Otra, en idem, número 12.....	180	2500	4050
Otra, calle Ancha, núm. 29.....	144	1700	3240
Otra en el barrio de Sta. Elena, núm. 2.....	160	3500	3600

Del de monjas Capuchinas de idem.	Renta.	Tasación.	Capitalización.
-----------------------------------	--------	-----------	-----------------

Una casa, calle de los Quesos, núm. 17....	600	13666	13566
--	-----	-------	-------

Del de monjas Dominicas de idem.	Renta.	Tasación.	Capitalización.
----------------------------------	--------	-----------	-----------------

Una casa, calle Ancha, núm. 26.....	140	3000	3150
Otra, calle de Esparillas, núm. 8.....	140	2500	3100
Otra, calle de Caballeros, núm. 6.....	160	2000	3600
Otra, en idem, número 27.....	340	6000	7600
Otra, calle Ancha número 3.....	200	4000	4500
Otra, calle de las Moreras, núm. 11.....	200	3700	4500
Otra, calle de S. Pedro, núm. 6.....	200	2500	4500
Otra, calle de Cartas, núm. 20.....	250	4500	5625
Otra en idem, número 31.....	160	3000	3600
Otra en idem, número 37.....	200	4500	4300
Otra, calle del Salvador, núm. 26.....	140	2000	3150
Otra en idem, número 14.....	180	1500	4050

De Mostrencos.	Renta.	Tasación.	Capitalización.
----------------	--------	-----------	-----------------

Una casa en Plasencia, calle de Cartas, número 62.....	340	7000	7650
--	-----	------	------

*Del convento de monjas
Carmelitas de Plasencia.*

Una casa, calle de Cartas, n.º 25.	130	2800	2905
Otra en idem, número 26.	160	3000	3375
Otra, calle de Santa Ana, n.º 17.	600	10000	11250
Otra, calle del Salvador, n.º 4.	200	3800	4600
Otra en idem, número 2.	200	2500	4600
Otra en idem, número 5.	140	1800	3150
Un taller de carpintería, al Llano del Salvador.	60	1000	1350
Una casa, calle Ancha, n.º 11.	600	12500	13500
Otra, calle de Cartas, n.º 30.	200	3600	4500

De la capellanía de Alcalá.

Una casa en dicha ciudad, calle de Sto. Domingo el Viejo, n.º 22.	160	2000	3600
---	-----	------	------

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que han pedido las tasaciones y demás que quieran interesarse en las subastas. Cáceres 24 de diciembre de 1841. — Francisco Núñez.

Comisión principal de arbitrios de amortización de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

En los estrados de la Intendencia de esta provincia el dia 2 del próximo enero se celebrará remate de las casas que en esta capital pertenecieron al clero secular de la misma, bajo del presupuesto que se dirá y condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate para conocimiento de los licitadores, y cuyo disfrute será á lo mas por un año que dará principio en 24 de junio de 1842 hasta igual dia de 1843, á saber:

Presupuesto.

Una casa en calle de Corte, que fue del cabildo eclesiástico.	330
Otra idem en calle de la Soledad	308
Otra idem en calle de Cerdadilla	440
Otra idem en la misma calle.	209
Otra idem en calle de Nidos.	650
Otra en calle de Sande.	360
Otra en Arco del Rey.	300
Otra en la misma calle.	308
Otra en calle de Valdés.	330
Otra en la misma calle.	275
Otra en Torremochada.	352
Otra en calle del Horno, procedente la mitad del curato de S. Mateo	176

—664—

Otra casa en calle de Godoy, que fue de la fábrica de Sta. María.	352
Otra idem en el portal Empedrado	440
Otra en calle de Caleros, número 17, del curato y parroquia de Sta. María.	308
Otra en calle de Moros, que fue de la cofradía de Nuestra Señora de la Montaña, n.º 21.	264
Otra en calle de Caleros, número 7 de idem. . .	165
Otra idem en Cuesta del Maestro, que fue de la cofradía del Rosario.	352
Otra en calle de Gallegos n.º 14, que fue de la cofradía del Cristo de Santa María. . . .	286
Otra en calle de S. Pedro n.º 16, que fue de la fábrica de S. Juan	330
Otra en calle de la Soledad, n.º 9	273
Otra en calle de S. Anton, n.º 18	332
Otra en la misma calle, n.º 19.	187
Otra en calle de Carniceros, n.º 3.	121
Otra en plazuela de S. Blas, n.º 7.	374
Otra en el Castillo, n.º 6.	88
Otra en idem idem, n.º 7.	110
Otra en calle de Villalobos, por mitad con el curato de S. Mateo	830
Otra en calle del Horno, que fue del curato de S. Juan.	242
Otra en calle de Fuentehueva.	163
Otra en calle de Gallegos.	176
Otra en idem idem	110
Otra en calle de Cornudilla	143
Otra en el cementerio de Santiago, que fue de la fábrica de dicha iglesia.	400
Otra calle de Villalobos, número 10.	286
Otra en Barrionuevo, número 26.	220
Otra en calle de Rabo de Gato, número 8 . .	220
Otra en calle de Moros, número 8.	350
Otra en calle de Torremochada, del curato de Santiago.	198
Otra en calle del Horno, número 18, que fue de la cofradía de las Animas	88
Otra en Barrio de S. Antonio, número 18, que fue del curato de S. Mateo.	198
Media casa en calle de Moros.	163
Otra casa en plazuela de Gitagos, número 18, que fue de la cofradía de la Circuncisión . .	164
Otra en calle de Caleros, número 39, que fue de la cofradía de las Candelas.	220
Otra en la calle de Caleros, que perteneció a la cofradía del Espíritu Santo y del SSmo. . .	220
Otra en las Piñuelas, número 18.	374

Cáceres 27 de diciembre de 1841. — José Mateos, y Hermanos.

Pérdida de dos yeguas.

En la noche del 27 del actual faltaron de la dehesa de Mingalozaña del partido de Trujillo, dos yeguas: la una de cuatro años, pelo cano, con estrella en frente y un lunar blanco en cada uno de los costillares, talla siete cuartas sobre poco más ó menos, y hierro A: la otra cerrada, pelo castaño oscuro, algo careta y baba en blanco, calzada de ambos pies, con lunares blancos en los costillares; alzada sobre seis cuartas y media, y hierro de mundo.

Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo á D. Ramón García Romero, vecino de dicha ciudad de Trujillo, quien está encargado de recojerlas.